

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1110
Radicado:	760013110012-2018-00372-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA
P. Interdicta:	MARY ALICIA CORREA DE MERCADO
Tema y subtemas:	RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Conforme al poder allegado procede el Despacho a reconocer personería jurídica en la forma y en los términos del poder conferido al abogado CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA, portador de la tarjeta profesional No. 113.550 del C.S.J. a fin que represente al señor MAURICIO MERCADO CORREA, en el presente trámite.

1

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

**RV:2667. Fwd:**

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/11/2020 16:07

**Para:** Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

PERSONERIA JUZGADO DOCE FAMILIA.pdf; PODER ESPECIAL JUZGADO DOCE DE FAMILIA.pdf; PODER GENERAL MAURICIO MERCADO.pdf;

**Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali**  
**PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"**  
**PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123**

---

**De:** carlos patiño <carlospatino099@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 19 de noviembre de 2020 15:30

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd:

cordial saludo, por este medio electrónico presenté solicitud de personería jurídica, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria, que se adelanta bajo el radicado 2018-372, del juzgado doce de familia del círculo de cali; donde funge como demandante la señora GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA, donde se busca declarar como interdicta a la señora MARY ALICIA CORREA ARGUELLO DE MERCADO, proceso dentro del cual es parte el señor MAURICIO MERCADO CORREA es parte del mismo y quien es mi prohijado legal pues soy su abogado de confianza; una vez se me reconozca personería jurídica, solicito se me notifique y se me corra traslado de la correspondiente demanda. anexo a la presente solicitud, memorial, poder especial debidamente autenticado, poder general y vigencia actualizada

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA

TP. No. 113550 del CSJ

correo electrónico [carlospatino099@gmail.com](mailto:carlospatino099@gmail.com)

cel 3175001671

----- Forwarded message -----

**De:** carlos patiño <[carlospatino099@gmail.com](mailto:carlospatino099@gmail.com)>

**Date:** jue, 19 de nov. de 2020 a la(s) 14:26

**Subject:**

**To:** <[j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[ferchobe2010@hotmail.com](mailto:ferchobe2010@hotmail.com)>, <[juridicok2020@gmail.com](mailto:juridicok2020@gmail.com)>, <[cvillafincaiz@gmail.com](mailto:cvillafincaiz@gmail.com)>

Cordial saludo, por este medio electrónico presenté solicitud de personería jurídica, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria, que se adelanta bajo el radicado 2018-372, del juzgado doce de familia del círculo de cali; donde funge como demandante la señora GLORIA PATRICIA MERCADO

CORREA, donde se busca declarar como interdicta a la señora MARY ALICIA CORREA ARGUELLO DE MERCADO, proceso dentro del cual es parte el señor MAURICIO MERCADO CORREA es parte del mismo y quien es mi prohijado legal pues soy su abogado de confianza; una vez se me reconozca personería jurídica, solicito se me notifique y se me corra traslado de la correspondiente demanda. anexo a la presente solicitud, memorial, poder especial debidamente autenticado, poder general y vigencia actualizada

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA

TP. No. 113550 del CSJ

correo electrónico [carlospatino099@gmail.com](mailto:carlospatino099@gmail.com)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA**

Abogado

Señor  
**JUEZ DOCE DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Cali  
Ciudad

**REF.- JURISDICCION VOLUNTARIA**  
Demandante: **GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA**  
Interdicta: **MARY ALICIA CORREA ARGUELLO DE MERCADO**

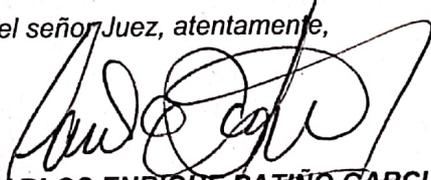
**Radicación No. 2018-372**

**CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA**, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.741.573** de Cali, V, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No. **113.550** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **CARLOS JOSE VILLAMARIN PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.107.035.099** de Cali, quien igualmente obra en calidad de apoderado general del señor **MAURICIO MERCADO CORREA**, persona también mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.219.712**, de acuerdo con el mandato general contenido en la Escritura Pública No. **981** del 12 de Abril de 2019, suscrita ante la Notaría Trece (13) de esta ciudad, mandato que se encuentra vigente, comedidamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva reconocerme la debida personería para actuar conforme el mandato adjunto.

Anexo para lo pertinente los siguientes documentos: i) Poder especial. ii) Poder general con la facultad de constituir apoderado judicial y ii) Vigencia del poder general.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad con la presente solicitud y desde ya le manifiesto que renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

Del señor Juez, atentamente,

  
**CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA**  
CC. No. **16.741.573** de Cali, V.  
TP. No. **113.550** del C. S. de la Judicatura  
Correo electrónico: **carlospatino096@gmail.com**

# CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA

Abogado

Señor  
**JUEZ DOCE DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de cali  
Ciudad

**REF: OTORGAMIENTO DE MEMORIAL PODER**

**CARLOS JOSE VILLAMARIN PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.107.035.099** de Cali, obrando en calidad de apoderado general del señor **MAURICIO MERCADO CORREA**, persona también mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.219.712, de acuerdo con el mandato general contenido en la Escritura Pública No. 981 del 12 de Abril de 2019, suscrita ante la Notaría Trece (13) de esta ciudad, mandato que se encuentra vigente, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA**, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.741.573** de Cali, V, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No. **113.550** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a mi mandante dentro del **PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (Interdicción en contra de la señora Mary Alicia Correa Arguello de Mercado)** adelantado por la señora Gloria Patricia Mercado Correa, bajo la radicación No. 2018-372.

El apoderado queda investido de las facultades de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato y en general lo faculto de conformidad con el Art. 77 del C. G. del Proceso, recibir notificaciones, proponer nulidades y tachas de falsedad.

Sírvase señor Juez, reconocerle la debida personería al apoderado de conformidad con las voces del presente memorial poder y para los efectos a que haya lugar.

Del señor Juez atentamente,

  
**CARLOS JOSE VILLAMARIN PEREZ.**  
CC. No. 1.107.035.099 de Cali.  
Correo electrónico: cvillafincaraiz@gmail.com

Acepto y pido reconocimiento de personería,

  
**CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA**  
CC. No. 16.741.573 de Cali, V.  
TP. No. 113.550 del C. S. de la Judicatura  
Correo electrónico: carlospatino099@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



28009

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

CARLOS JOSE VILLAMARIN PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1107035099 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb3arbt0qhb8  
28/10/2020 - 11:54:33:028



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016741573 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbr65y08j1g5  
28/10/2020 - 11:55:43:712



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de PODER.



LUCIA BELLINI AYALA  
Notaria trece (13) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nb3arbt0qhb8

